



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE MAYO DE 2009	Suplemento 6961 G
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 25010

ACUERDO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL 2008.

C.P. ROGER S. PÉREZ ÉVOLI, Secretario de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos; 66 primer párrafo, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26 fracción XI y 37, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3 fracción III, 47, XVIII, 79, 80, 81 fracción III y 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 8 fracción XXX y 24 Bis A fracción XIX, XXI, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, expidió el decreto por el que ordena diversas acciones en materia de salubridad nacional, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión de virus de influenza A H1N1 ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2009;

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo Estatal, en congruencia con la legislación federal, expidió el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2009, por el que se acuerda emitir la declaratoria de emergencia en todo el territorio estatal con motivo del alto riesgo de transmisión del virus de influenza A H1N1 entre la población;

TERCERO.- Que en el Decreto de referencia, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a coordinarse y brindar el apoyo necesario para la instrumentación de las medidas señaladas en el acuerdo de referencia;

CUARTO.- Que dentro de este marco de coordinación, la Secretaría de Contraloría, ha considerado necesario tomar medidas que permitan diferir términos y plazos de cumplimiento de ciertos actos jurídicos en el ámbito de su competencia, que permitan evitar la congregación de personas en virtud de determinados procedimientos que se siguen ante la propia institución;

QUINTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, determinó el pasado 24 de abril, la ampliación del plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2008 hasta el 30 de junio del año en curso;

SEXTO.- Que la declaración de impuestos referida en el considerando anterior, se encuentra íntimamente vinculada en la Declaración Anual de Modificación Patrimonial de los Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, por lo que bajo las causas de salubridad general que motivan este Acuerdo es necesario mantener la congruencia jurídica entre los tiempos de presentación de ambas declaraciones;

SEPTIMO.- Que los procedimientos que se realizan en los términos de lo dispuesto en la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, conllevan la celebración de determinados actos que pudieran implicar la aglomeración de personas para el apoyo y orientación de los servidores públicos con motivo de la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial, circunstancia que no ayuda a prevenir o evitar el contagio o transmisión del virus;

OCTAVO.- Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, establece en su artículo 81 fracción III que durante el mes de mayo de cada año deberá presentarse la declaración de situación patrimonial, y

Toda vez que la Secretaría de Contraloría, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está facultada para expedir normas bajo las cuales el servidor público deberá presentar su declaración de situación patrimonial, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O:

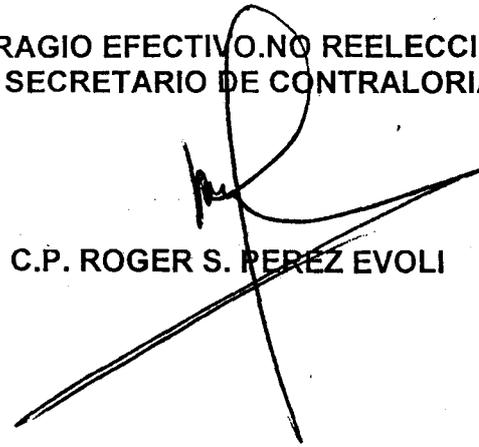
UNICO.-Se amplía el plazo para la presentación de la declaración anual de modificación patrimonial correspondiente al año de 2008, hasta el 30 de junio de 2009.

TRANSITORIO

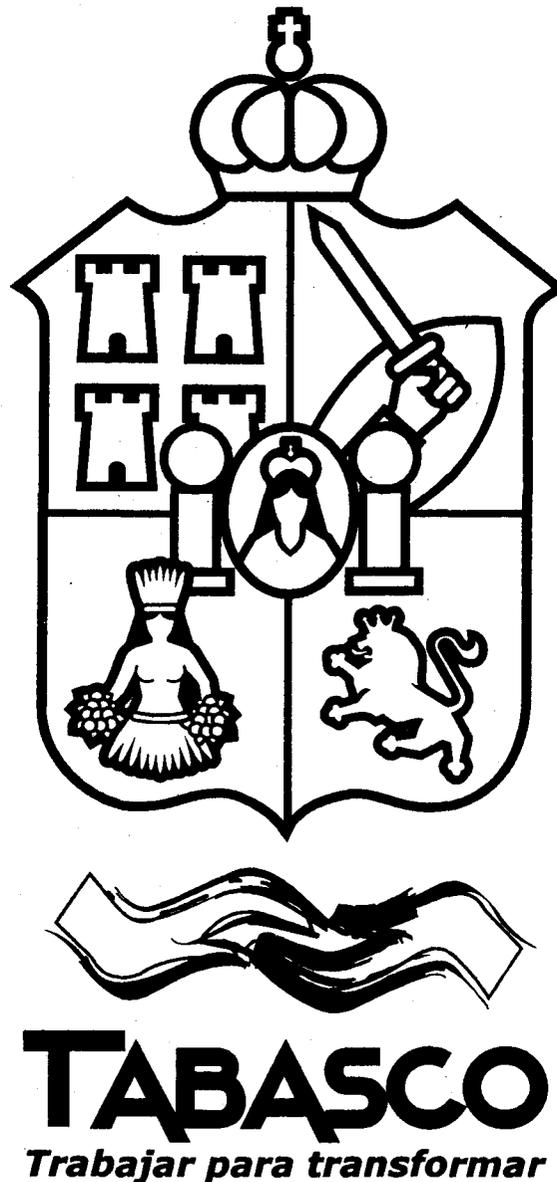
ARTÍCULO ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el 30 de junio de 2009.

DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION
EL SECRETARIO DE CONTRALORIA



C.P. ROGER S. PEREZ EVOLI



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.